



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023
CCDMX/IIL/UT/SAIDP/1265/2023

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD
092075423001470

SOLICITANTE PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartados D y E, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, XLI, XLII, 11, 21, 22, 24, 92, 93 fracciones I, IV, V, VII, 192, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte haber recibido la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio **092075423001470** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que atendiendo los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Libro Diario y Libro Mayor del los años 2020, 2021, 2022, de ser posible en formato abierto en excel" (Sic)

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y derivado de sus requerimientos, se responde a la literalidad con el oficio **CCDMX/IIL/T/2143/2023** con **anexo** remitido por la Tesorería de este Congreso.

De la lectura del anexo oficio antes mencionado se evidencia que la información forma parte del Sistema Integral de Presupuesto y de Contabilidad y dado el volumen de la misma no puede entregarse la información a través del medio elegido (electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT), por lo que, se pone a su disposición la información a CONSULTA DE MANERA DIRECTA de conformidad con la previsto con los artículos 7, 207, 213 y 219 de la Ley, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

**"...TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 7...

...

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa**, salvo aquella clasificada.

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado **deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega**.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante**. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información. ..."

De los preceptos normativos citados, se advierte que quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, **sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique análisis, estudio y PROCESAMIENTO de la misma, precisando que en caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado en consulta directa.**

ACML/FMMF/JARB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



En ese sentido, se le requiere CONFIRME VÍA TELEFÓNICA CON ANTICIPACIÓN SU ASISTENCIA A LA CONSULTA y posteriormente se presente en la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del Congreso de la Ciudad de México, momentos antes de realizar la consulta directa a la información con domicilio en, Gante No. 15, 3er piso, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc en la oficina 329 a efecto de indicarle el área donde se realizará la consulta directa.

En ese sentido se le informa, que la información está a su disposición para su consulta de manera directa en el ARCHIVO CENTRAL de este Congreso, ubicado la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, planta baja, C.P 06010, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, en los días y horarios que a continuación de se señalan:

FECHA	HORARIO
19 de diciembre de 2023	11:00 A 12:00 HORAS
20 de diciembre de 2023	11:00 A 12:00 HORAS
8 de enero de 2024	11:00 A 12:00 HORAS

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle la Morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, oficina 329, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010; o bien,
- Por medios electrónicos: recursoderevision@infodf.org.mx, o utransparencia@congresocdmx.gob.mx o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes en el número telefónico 555130-1980 extensión 3363 para cualquier aclaración sobre el particular, así como al correo electrónico utransparencia@congresocdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE

LIC. FANNY MONSERRAT MARTÍNEZ FIGUEROA
SUBDIRECTORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACML/FMMF/JARB



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

TESORERÍA

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

CCDMX/IIL/T/2143/2023

MTRA. ANA CONY MARTÍNEZ LÓPEZ
TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

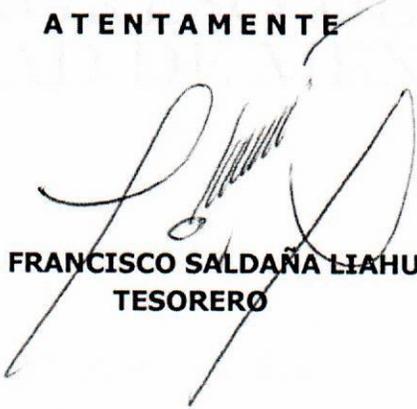
En atención a la solicitud **092075423001470** turnada mediante la Plataforma del Sistema Nacional de Transparencia requiriendo se remita la información que atienda la solicitud de información pública que a la letra dice:

"Libro Diario y Libro Mayor del los años 2020, 2021, 2022, de ser posible en formato abierto en excel." (Sic)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracciones XIV y XXV; 8 y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con las atribuciones y funciones, así como con los documentos, registros contables y presupuestales que obran en esta Tesorería, y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información competencia de esta Unidad Administrativa, se remite copia del oficio CCDMX/T/DGP/IIL/4050/2023 suscrito por la titular de la Dirección General de Presupuesto que da atención a la solicitud en referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT
TESORERO

C.c.c.p. L.C.P. Yesenia Esquivel Nolasco; Directora General de Presupuesto. Presente

Atención volante: 4225
MACM/jmg



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

“2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo”

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023

Oficio No. **CCDMX/T/DGP/IIIL/4050/2023**

Asunto: Atención PNT 092075423001470

C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT
TESORERO
PRESENTE

En relación al volante de Tesorería **4225**, relativo a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia con referencia **092075423001470**, la cual se reproduce a continuación:

“Libro Diario y Libro Mayor de los años 2020,2021 y 2022 de ser posible en formato abierto eb Excel ...”

Al respecto, con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acompaña copia del oficio **CCDMX/IIIL/T/DGP/DCCP/2149/2023**, suscrito por la L.C. Marcela Catalina Pérez Bautista, Directora de Contabilidad y Cuenta Pública, notificando que la información solicitada está a su disposición para su consulta señalando fecha y lugar para la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C.P. YESENIA ESQUIVEL NOLASCO
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

	TESORERÍA RECIBIDO
	12 DIC. 2023
Recibió:	<u>ad</u>
Hora:	<u>10:21</u>

C.c.p. L.C. Marcela Catalina Pérez Bautista.- Directora de Contabilidad y Cuenta Pública. - Para su conocimiento-

YEN/hvc Atención al volante 4225



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
TESORERÍA

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA

OF. 4050

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023
OFICIO No. CCDMX/II/L/T/DGP/DCCP/2149/23

L.C.P. YESENIA ESQUIVEL NOLASCO
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
P R E S E N T E

	TESORERÍA
	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
RECIBIDO	
11 DIC 2023	
Recibió:	
Hora:	12:30

En relación al volante de Tesorería 4225 de fecha 8 de diciembre de 2023, recibida en esta Dirección el día 11 de diciembre de 2023, correspondiente a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio 092075423001470 en la que solicita:

"...Libro Diario y Libro Mayor de los años 2020, 2021 y 2022 de ser posible en formato abierto en Excel..."

En relación al párrafo anterior y de acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Dirección con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que debido a las características del libro mayor y del libro diario, como son:

- Forman parte de Sistema Integral de Presupuestos y de Contabilidad.
- El volumen de las operaciones contenidas en dichos libros es elevado.
- Su consulta implica a su vez procesar la información por varias consultas para conformar su totalidad.
- Contiene nombre de personas físicas, considerados como datos personales

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 7, 207 y 213 de la ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el lineamiento Septuagésimo fracciones I, II, IV y V de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en la parte que interesa señalan lo siguiente:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
TESORERIA

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
(...)

Artículo 7...

...

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

(...)

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

- I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.
- II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;
- III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;
- IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;
- V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

De los preceptos normativos citados, se advierte que quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, sin que ello implique un análisis, estudio y procesamiento de la misma, precisando que, en caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado en consulta directa.

En este sentido se le notifica que información solicitada está a su disposición para consulta de manera directa en las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública ubicadas en Fray Pedro de Gante no. 15, quinto piso, Colonia Centro, Alcaldía



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
TESORERÍA

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, para lo cual se deberá de presentar con la L.C. Marcela Catalina Pérez Bautista, Directora de Contabilidad y Cuenta Pública quién lo auxiliará en la Consulta de la Información, en los días y horarios que se enlistan:

Día	Horarios
19 de diciembre 2023	11:00 a 12:00 horas
20 de diciembre 2023	11:00 a 12:00 horas
8 de enero 2024	11:00 a 12:00 horas

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. MARCELA CATALINA PÉREZ BAUTISTA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA

C.c.p. Archivo

Fray Pedro de Gante N°15, Quinto Piso Col. Centro
Tel: 5551301500 Ext 3500
www.congresocdmx.gob.mx